



ACUERDO No. CSJBOA20-147
20 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se prorroga el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, por fuerza mayor”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que consecuencia de la devastación causada por el paso por el caribe colombiano del huracán Iota, catalogado como de categoría 5, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, por Acuerdo No. CSJBOA20-145 del 17 de noviembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó el cierre de la totalidad de los despachos judiciales del departamento insular, del 17 al 20 de noviembre de 2020, por razones de fuerza mayor. Así mismo, se habilitó la función de control de garantías, pero solo para atender asuntos urgentes.

Que conocida la real situación de las islas de San Andrés y Providencia, la información divulgada por los medios de comunicación da cuenta de los estragos y daños en la estructura física del Archipiélago, especialmente en Providencia, en la que resultaron afectadas más del 98% de las edificaciones, dentro de las cuales se cuenta el Juzgado Promiscuo Municipal.

Que según lo informó el presidente de la República a la opinión pública, el plan de reconstrucción de la Isla de Providencia, necesitará en primer lugar que se retiren los escombros, labor que se espera se realice en un plazo de 100 días.

Que a la fecha, en la Isla de Providencia por los daños en residencias, vías públicas e infraestructura en general, no se cuenta con las condiciones físicas, tecnológicas ni humanas, para la prestación del servicio público esencial de la administración de justicia.

Que en el caso de la Isla de San Andrés, que también resultó afectada, se han logrado realizar algunos trabajos para normalizar los servicios suspendidos por el fenómeno meteorológico; sin embargo, de acuerdo a lo comunicado por algunos de los servidores judiciales y usuarios, persisten dificultades y barreras que impiden la adecuada prestación de la labor judicial, como por ejemplo, la intermitencia del servicio de energía y de internet, así como los múltiples daños en inmuebles que no se han podido arreglar por la falta de materia prima para ello.

Que teniendo en cuenta los pronósticos del IDEAM de la conformación de ondas tropicales que podrían convertirse en tormentas, hace necesario resguardar la integridad física de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los consejos seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



Que durante los días de cierre, la función de control de garantías no puede suspenderse para la realización de actos urgentes. Así mismo, se habilitará la prestación del servicio de administración de justicia para atender las acciones de tutela que busquen proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE EN PROVIDENCIA. Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia, del 23 al 30 de noviembre de 2020, por razones de fuerza mayor, término en el cual no correrán los términos judiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del C.G.P.

ARTÍCULO 2°: CIERRE EN SAN ANDRÉS. Ordenar el cierre extraordinario de los despachos judiciales de San Andrés, Isla, del 23 al 27 de noviembre de 2020, por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 1°: Los despachos judiciales quedan habilitados para atender las acciones de tutela que se presenten para proteger los derechos fundamentales a la vida o a la salud.

PARÁGRAFO 2°: La función de control de garantías solo atenderá actos urgentes.

PARÁGRAFO 3°: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

ARTÍCULO 3°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán con las actividades virtuales que sean posibles y de acuerdo con lo que coordine cada director del despacho.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a los despachos involucrados en San Andrés y Providencia, Islas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KCS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA20-147
20 de noviembre de 2020

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia